



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO ARQUEOLÓGICO ALEMÁN DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL EN MADINAT AL-ZAHRA (CÓRDOBA).

En Sevilla, a 9 de mayo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con la facultades que le atribuye el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Sra. D^a Dirce Marzoli, Directora del Instituto Arqueológico Alemán de Madrid, institución científica que pertenece al ámbito de competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores alemán en calidad de institución federal, actuando en nombre y representación de la institución, en virtud de su designación por la dirección central del Instituto Arqueológico Alemán y el Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania el 12 de mayo de 2004 y con vigencia hasta el día de su jubilación.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Protocolo y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.

Que en la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tutela el excepcional patrimonio histórico andaluz, caracterizado por su indiscutida riqueza, variedad y calidad. Esta acción de tutela comprende la protección, conservación y restauración, investigación, promoción, enriquecimiento y difusión de los bienes materiales e inmateriales que lo integran, en el reconocimiento de que constituyen señas esenciales de identidad del pueblo andaluz.

SEGUNDO.

Que el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid, en virtud de lo establecido en sus Estatutos, tiene asignadas entre sus competencias la investigación arqueológica en su sentido amplio, sobre todo en el extranjero, la publicación de los resultados y la puesta a disposición de sus bibliotecas y archivos para la ciencia internacional, el establecimiento de relaciones académicas y científicas



con instituciones extranjeras, la promoción de jóvenes investigadores y, asimismo, la divulgación de los resultados de la investigación.

El Instituto Arqueológico Alemán de Madrid ha venido colaborando, desde su fundación en 1954, con las diferentes Administraciones Públicas que hasta la fecha han ostentado la titularidad y la gestión del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, lo que ha permitido el desarrollo de trabajos de investigación y documentación de diferentes aspectos de la ciudad califal, entre los que destaca la decoración parietal de diferentes edificios, así como el desarrollo del proyecto de investigación y documentación sistemática de la almunia *al-Rummaniyya*, que forma parte de la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra, declarada Bien de Interés Cultural.

TERCERO.

Que es voluntad del Instituto Arqueológico Alemán de Madrid continuar la colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en actividades de investigación arqueológica y divulgación científica y cultural en Madinat al-Zahra.

CUARTO.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, de titularidad autonómica, está interesada en la realización, en colaboración con el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid, de las actividades señaladas anteriormente en la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.

QUINTO.

Que ambas partes reconocen el interés científico y pedagógico de Madinat al-Zahra, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión.

En el ámbito de sus funciones y objetivos comunes, ambas instituciones manifiestan su voluntad de firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

Constituye el objeto del presente Protocolo General la manifestación de la voluntad de colaboración de las partes firmantes, que se materializará en la puesta en marcha de una serie de actividades de investigación arqueológica y divulgación científica y cultural en Madinat al-Zahra.

1.1. Actividades de investigación arqueológica.

Los trabajos de investigación arqueológica se incluirán dentro de un Proyecto General de Investigación, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, quedando las actividades a desarrollar sujetas a lo contemplado en dicho Reglamento.

El Proyecto General de Investigación será codirigido por el investigador designado por el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid y por el Director del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, quienes determinarán los estudios a realizar, las zonas a investigar y la metodología a emplear, en

el marco de lo acordado en el Convenio específico en el que se definan los términos de la correspondiente actividad de investigación arqueológica.

1.2. Actividades de divulgación científica y cultural.

Se incluyen entre estas actividades la celebración de encuentros y/o jornadas de carácter científico, la edición de publicaciones bilingües (alemán y español), además de cualquier otra labor que se estime conveniente para la mejora de la divulgación relacionada con el conocimiento de Madinat al-Zahra.

SEGUNDA.- Convenios específicos.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, y el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid se comprometen a prestarse el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera del presente protocolo, poniendo a disposición para su ejecución los recursos humanos, materiales e infraestructuras que se determinen en su caso.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada, como mínimo, por un total de cuatro representantes, dos de cada una de las partes del Protocolo, nombrados por los firmantes del mismo. La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Consejería, designado por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las actuaciones a emprender al amparo del presente Protocolo General de Colaboración y su posible calendario de ejecución, que en caso de ser aceptadas por las partes, darán lugar a la firma de los correspondientes Convenios específicos, con arreglo a lo previsto en la estipulación segunda.
- b) Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este Protocolo General de Colaboración.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General de Colaboración, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de 10 años, pudiendo prorrogarse por otros 5 años por acuerdo expreso entre ambas partes.

SEXTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- α) El cumplimiento de los términos del mismo.
- β) El transcurso del plazo de vigencia estipulado y de la prórroga, en su caso.
- χ) El mutuo acuerdo de las partes.
- δ) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Protocolo, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.
- ε) La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al

menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.

En caso de resolución, las partes determinarán de común acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Protocolo está sujeto a la libre voluntad de las partes y, en todo lo no previsto en sus estipulaciones, al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Protocolo se rige por la legislación española. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del mismo, se resolverá entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.



En su defecto, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas "ut supra".

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
EN FUNCIONES

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ARQUEOLÓGICO ALEMÁN DE
MADRID



Fdo.: D. Luciano Alonso Alonso



Fdo.: D^a Dirce Marzoli